



INFORMA



SENTENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE

07-03-2025

SOBRE CONDICIONES DE DISFRUTE DEL PERMISO DE HOSPITALIZACIÓN

La Audiencia Nacional estima la demanda de conflicto colectivo interpuesta y declara nula la cláusula (entre otras) que limita el permiso retribuido del artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores a un máximo de 5 días laborables al año.

El Artículo 37. Descanso semanal, fiestas y permisos, indica que:

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

b) 5 días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

La Audiencia Nacional deja muy claro que no cabe limitar el permiso retribuido del artículo 37.3.b) del E.T. a un máximo de 5 días laborables al año, puesto que nuestra normativa no establece ningún tipo de límite.

Se declara el derecho de las personas trabajadoras a disfrutar del permiso retribuido del artículo 37.3.b) del E.T. cada vez que se produzca un nuevo hecho causante y sin estar limitado a un máximo de 5 días al año.

Asimismo, se declara el derecho de las personas trabajadoras a seguir disfrutando del permiso retribuido del artículo 37.3.b) del E.T. cuando, tras la hospitalización o intervención quirúrgica con ingreso hospitalario que precise reposo domiciliario de las personas que se contemplan en dicho precepto, requieran el cuidado efectivo de aquéllas.



Recalca la Audiencia Nacional que lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva europea se configura a nivel europeo como un mínimo de derecho necesario relativo y, por lo tanto, susceptible de ser mejorado por el derecho de interno de los Estados de la UE, como sucede en el caso español. Además, hay que aplicar la perspectiva de género.



Up Siempre Contigo
Sindicato de Transportes



upsindicatodetransportes.es

633 15 75 43

91 406 88 00 Ext: 8486

info@upsindicatodetransportes.es